



www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
– SECCIÓN CUARTA –

AUTO

EXPEDIENTE: 11001333704420190034800
DEMANDANTE PEOPLE VOICE SAS
DEMANDADO: U.A.E. DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES
PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Bogotá, D.C. veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Cuarta – Subsección “B”, que mediante providencia del 31 de agosto de 2023 (folios 552 a 562) modificó el numeral 2 de la sentencia proferida por este despacho el 30 de marzo de 2023, resolviendo:

*“**PRIMERO: MODIFICAR** la sentencia del 30 de marzo de 2023, proferida por el Juzgado 44 Administrativo del Circuito de oralidad de Bogotá – Sección Cuarta, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este fallo, en su lugar dispondrá:*

***SEGUNDO:** A título de restablecimiento del derecho, **SE ORDENA** a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP:*

-Eliminar los ajustes por inexactitud respecto al trabajador Andrés Felipe García Sierra por los meses de abril y mayo de 2013

-Verificar y validar los pagos realizados a través de la planilla PILA 23718151 del 26 de noviembre de 2013, y con ello, ajustar la liquidación de los aportes del mes de noviembre de 2013.

-Una vez efectuados los ajustes, reliquidar la sanción por inexactitud.”

En lo demás, confirmó la sentencia apelada (folios 507 a 526).

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo ordenado en sentencia del 31 de agosto de 2023 expedido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Cuarta – Subsección “B”.

SEGUNDO: ARCHÍVESE el expediente.

TERCERO: Comunicar la presente providencia con el uso de las tecnologías de la información:

PARTES	DIRECCIÓN REGISTRADA	ELECTRÓNICA
DEMANDANTE:	notificaciones@allabogados.com ;	
	marialucialaserna@allabogados.com ;	
	clemancia.urquijo@peoplevoice.com ;	
DEMANDADO:	notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co ;	
	iquirogar@ugpp.gov.co ;	
MINISTERIO PÚBLICO:	czambrano@procuraduria.gov.co ;	

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ
Juez

PACC

<p>JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCION CUARTA</p> <p>Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy <u>29 DE ABRIL DE 2024</u> a las 8:00 a.m.</p> <p>_____</p> <p>Secretaria</p>

Firmado Por:
Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Funcionario 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **568f013ade7bed10750aeb54f9a6151d2ff81e2caada8bd7cda89b7dc78bb04e**

Documento generado en 25/04/2024 01:52:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>